

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA**  
PLAN DE MANEJO BAHÍA CHASCO  
HUIRO, III REGIÓN



APRUEBA PLAN DE MANEJO PARA BAHÍA  
CHASCO, III REGIÓN.

RES. EX. N° 2187

VALPARAISO, 14 JUL 2010

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Informe Técnico (R.PESQ.) N° 036/10, contenido en Memorandum Técnico (R.PESQ.) N° 036/2010, de fecha 24 de mayo de 2010; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Regiones mediante Oficio Ord. /Z2/N° 0112/2009, de fecha 18 de noviembre de 2009; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el Decreto Exento N° 1347 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 894 y N° 4433, ambas de 2009, de esta Subsecretaría; la Resolución Exenta N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 8° de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer planes de manejo.

Que mediante Oficio citado en Visto, el Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Regiones ha propuesto a la Subsecretaría de Pesca la aprobación del **"Plan de Manejo de Bahía Chasco, III Región de Atacama"**.

Que la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca ha aprobado la propuesta de plan de manejo elaborada por el mencionado Consejo Zonal de Pesca, recomendando el establecimiento de la señalada medida de administración.

Que el artículo 9° de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece el contenido mínimo que dicho plan de manejo debe tener, el cual se encuentra desarrollado en el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 036/10, citado en Visto, que será aprobado por la presente resolución.

## RESUELVO:

1.- Apruébase el Plan de Manejo de Bahía Chasco, III Región de Atacama, en la forma y en los términos señalados en el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 036/2010, citado en Visto, el que se considera formar parte integrante de la presente Resolución.

2.- El plan de manejo que por la presente Resolución se autoriza, se desarrollará sobre el recurso hidrobiológico Huiro *Macrocystis spp.*, presente en el sector de Bahía Chasco, III Región de Atacama, en el área inscrita en la figura irregular, entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

### COORDENADAS GEOGRÁFICAS REFERIDAS AL DATUM WGS-84

PUNTOS	LATITUD (S)			LONGITUD (W)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
A	27°	40'	19.25"	70°	58'	58.80"
B	27°	39'	33.81"	71°	01'	51.75"

3.- Fijase como estrategia de explotación la poda del dosel de 1 a 1,5 metros de la superficie, y el establecimiento de una cuota estacional definida a través de una evaluación directa, basada en rendimientos de cosecha semanales, distribuida de conformidad con las indicaciones y criterios establecidos en el Informe Técnico citado en Visto.

4.- Podrán participar de las capturas los recolectores de orilla, algueros, buzos, buzos apneas y pescadores artesanales afiliados a las organizaciones indicadas en el Informe Técnico citado en Visto, o aquellos que se encuentren inscritos en Registro Pesquero Artesanal para el recurso Huiro *Macrocystis spp.* En ambos casos, los participantes deberán además cumplir con los requisitos establecidos para participar en la pesca de investigación autorizada por Resolución Exenta N° 4433 de 2009, de esta Subsecretaría, o las otras que se autoricen para años posteriores y que reemplacen la existente.

Asimismo, se establecerán controles de acceso a las áreas de pesca y visación de las capturas con el fin de supervisar la totalidad de los desembarques provenientes de Bahía Chasco, el que estará a cargo de un delegado de cada organización participante, de conformidad con el procedimiento establecido en el Informe Técnico citado en Visto, y sin perjuicio del control y supervigilancia que realizará el Servicio Nacional de Pesca.

5.- Actualmente, el recurso Huiro se comercializa en fresco, no existiendo elaboración ni procesamiento, siendo su mercado únicamente el abastecimiento de los centros de cultivo autorizados para la especie Abalón, ubicados en la III Región, lo que no obsta a otras líneas de comercialización, elaboración y procesamiento y a otros mercados que se puedan determinar a futuro.

6.- Los requerimientos de investigación con fines de conservación y manejo serán propuestos por el Asesor Técnico que establezca la Comisión de Manejo de Bahía Chasco (COMABACH), la cual una vez consensuados, presentará los resultados a la Subsecretaría, quien analizará, aprobará, rechazará o complementará la propuesta presentada, según corresponda.

7.- Las medidas de administración propuestas en el plan de manejo antes señalado deberán adoptarse en conformidad con las disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

8.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcribese copia de la presente Resolución, del Informe Técnico (R.PESQ.) N° 036/2010, al Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Regiones, para el cumplimiento del artículo 10 de la ley General de Pesca y Acuicultura.

Asimismo, transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL  
POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA**

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



**JOSE SALOMON SILVA**  
Jefe Departamento Administrativo



